

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
SECRETARIA DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA DEL ESTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2019

SECRETARIA DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA DEL ESTADO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	8
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	9
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	36
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	36



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, fundamenta su organización y funcionamiento en el Decreto Número 18-2008 del Congreso de la República, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, regulada por el Acuerdo Gubernativo Número 32-2015 con vigencia al 12 de agosto de 2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado y Acuerdo Gubernativo Número 135-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado con vigencia del 13 de agosto de 2018 en adelante.

Función

Coordinar el Sistema de Inteligencia del Estado.

Asesorar y proporcionar al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Seguridad la Inteligencia de Estado integrada mediante la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia.

Proporcionar la información estratégica nacional e internacional, en su campo de acción, a las instituciones que conforman la estructura del Sistema Nacional de Seguridad, para posibilitar el desarrollo de las tareas de formulación y planificación de la Política Nacional de Seguridad y de la Agenda Estratégica de Seguridad.

Dar seguimiento a la Agenda de Riesgos y Amenazas a la Seguridad de la Nación.

Mantener permanentemente actualizada la información estratégica nacional e internacional en su campo de acción.

Realizar los análisis estratégicos y formular los escenarios que permitan identificar las amenazas y los riesgos al Estado, sus instituciones y habitantes.

Dirigir la actividad de contrainteligencia que consiste en prevenir y detectar actividades de inteligencia de actores que representan amenazas o riesgos.

Promover las relaciones de cooperación y colaboración con otros servicios de inteligencia nacionales e internacionales en su condición de ente coordinador del Sistema de Inteligencia de Estado.

Desarrollar y aplicar los oportunos procedimientos de reclutamiento, selección, evaluación y promoción del personal de la Secretaría de Inteligencia Estratégica



del Estado.

Establecer la carrera profesional y administrativa y promover la capacitación permanente de su personal, así como las causas de baja en el servicio.

Trasladar al Consejo Nacional de Seguridad toda la información e inteligencia oportuna, veraz y pertinente, para la toma de decisiones, La información comprenderá entre otros asuntos, el resumen de la situación de inteligencia de Estado abordada en reunión de coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia.

Promover el canal y protocolos de comunicación con la Comisión de Asesoramiento y Planificación, para el trabajo de la misma.

Recolectar, integrar y proporcionar los datos necesarios aportados por el Sistema Nacional de Inteligencia, para la generación de productos de inteligencia del Estado que sustenten la toma de decisiones fundamentales sobre amenazas y riesgos a la Seguridad Nacional.

Realizar la convocatoria a reuniones del Sistema Nacional de Inteligencia, así como la conducción de las acciones para la integración y producción de inteligencia del Estado sin perjuicio de los respectivos ámbitos de responsabilidad, así como las facultades y principios de actuación de las instituciones que la componen.

Materia controlada

Evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo A-075-2017 Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.



Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-04-0059-2018 de fecha 21 de agosto de 2018.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar de acuerdo a una muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentado por los funcionarios y empleados de la entidad, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, aplicando criterios o métodos estadísticos para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría para cada cuenta contable y rubro de egresos. Del Balance General únicamente la cuenta 1134 Fondos en Avance (específicamente la subcuenta 1134.01.01 Fondo Rotativo Institucional) y la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo



(específicamente la subcuenta 1232.03.00 De Oficina y Muebles) por su importancia cualitativa y cuantitativa, información proporcionada según providencia DAS-06-PROV-0058-2019 de fecha 23 de enero de 2019 de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social de la Contraloría General de Cuentas, en donde remitió los saldos al 31/12/2018 por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado.

Del área de Egresos, Programa 62 Acciones de Inteligencia Estratégica, Grupo de Gasto 0 Servicios personales, se evaluaron los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 063 Gastos de representación en el interior, Grupo de Gasto 1 Servicios no Personales, los renglones presupuestarios 113 Telefonía, 133 Viáticos en el interior, 141 Transporte de personas, 189 Otros estudios y/o servicios, Grupo de Gasto 2 Materiales y Suministros, el renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, Grupo de Gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo E Intangibles, el renglón presupuestario 328 Equipo de Cómputo, Grupo de Gasto 4 Transferencias Corrientes, los renglones presupuestarios 413 Indemnizaciones al personal y 416 Becas de Estudio en el Interior y Grupo de Gasto 9 Asignaciones Globales, el renglón presupuestario 913 Sentencias Judiciales.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Auditoría (PAA), con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad.

De las áreas antes mencionadas, se evaluó explícitamente la muestra establecida en el Memorando de Planificación correspondiente.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaran conforme las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad, asimismo se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria



Balance General

Fondo Rotativo

La entidad autorizó el Fondo Rotativo Institucional según resolución FRI-46-2018 de fecha 15 de marzo de 2018, por un monto de Q150,000.00, que fue liquidado al 31 de diciembre de 2018, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q1,130,268.93.

Maquinaria y Equipo

De la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, la entidad reporto un saldo al 31 de diciembre de 2018 de Q10,103,203.66, integrado por las subcuentas 1232.01 De Producción Q184,030.00; 1232.03 De Oficina y Muebles Q5,529,317.97; 1232.04 Medico-Sanitario y de Laboratorio Q12,590.60; 1232.05 Educacional, Cultural y Recreativo Q474,912.85; 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación Q3,469,937.60 y 1232.07 De Comunicaciones Q432,414.64, de las cuales se evaluó específicamente la subcuenta 1232.03.00 De Oficina y Muebles.

De conformidad con la muestra seleccionada, se realizaron verificaciones físicas de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2018.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Presupuesto de ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q17,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q18,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q35,000,000.00.

La entidad no percibió ingresos propios.

Egresos

El Presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q17,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q18,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q35,000,000.00, ejecutándose la cantidad de Q34,436,648.22, (98.39% en relación al presupuesto vigente) a través del programa 62 Acciones de Inteligencia Estratégica.



Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

En el período auditado la entidad realizó modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q18,000,000.00 y efectuó transferencias internas por la cantidad de Q9,983,476.00, entre traspasos positivos y negativos.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual 2018 el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando modificaciones, las cuales fueron incorporadas oportunamente y presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Convenios

La entidad reportó que no suscribió convenios y/o contratos con Organizaciones no Gubernamentales ni Organismos Internacionales, durante el ejercicio fiscal 2018.

Donaciones

La entidad reportó que no recibió donaciones, durante el ejercicio fiscal 2018.

Préstamos

La entidad no reportó préstamos durante el ejercicio fiscal 2018.

Transferencias

La entidad reportó que no efectuó transferencias de fondos a Organizaciones no Gubernamentales, Organismos Internacionales, Municipalidades y Fideicomisos durante el ejercicio fiscal 2018.

Plan Anual de Auditoría

El Departamento de Auditoría Interna, formuló su Plan Anual de Auditoría 2018,



mismo que fue aprobado por la autoridad superior de la entidad, este contiene la programación y tipos de auditoría a realizar durante el año 2018, habiéndose comprobado que cumplió con la ejecución de las auditorías y otras actividades programadas.

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Interno número A-051-2009, emitido por el Contralor General de Cuentas, relacionado con el envío del Plan Anual de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas, en forma electrónica y en el período establecido.

Contratos

En el proceso de la auditoría del ejercicio fiscal 2018, dentro de la muestra seleccionada se evaluaron los siguientes contratos administrativos: No.028-2018 PUMA, S.A., No.31-2018 Dataflex, S.A., No.010-2018 Sandra Carolina Leiva Morales, No.011-2018 Lourdes Teresa Méndez Alvarado, No.013-2018 Estuardo Vinicio Pacheco Méndez, No.014-2018 Francisco Fernando Beltranena Falla.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado utiliza el Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, como una herramienta informática para comprar y contratar bienes y servicios.

Según información generada de Guatecompras, durante el período 2018, la entidad publicó 23 eventos así: 16 concursos terminados adjudicados, 6 concursos finalizados anulados, 1 concurso finalizado desierto y 506 publicaciones sin concurso. No se presentaron inconformidades.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el Sistema de Nóminas y Registro de Personal GUATENOMINAS, para llevar el control de la información general de los empleados y de los pagos efectuados mensualmente.



Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el Sistema de Gestión de Compras -SIGES-, como herramienta informática para emitir las órdenes de compra, liquidación y pago, y en la gestión de compra de los bienes y/o servicios que requiere.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se identificaron leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento.

Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento.

Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Número 09-03 del 8 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo Número A-051-2009 de la Contraloría General de Cuentas, Presentación de los Planes Anuales de Auditoría, SAG-UDAI.



Acuerdo A-075-2017 del 8 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de la Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas en Guatemala, ISSAI.GT.

Leyes específicas

Decreto Número 18-2008 del Congreso de la República, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.

Acuerdo Gubernativo Número 32-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 135-2018, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.

Acuerdo Secretarial No. SIE-026-2011, Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.

Acuerdo Secretarial No. SIE-003-2011, Manuales de Procedimientos de las Direcciones y Unidades que conforman la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.

Acuerdo Secretarial número SIE-008-2015, Reglamento Interno de Trabajo de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.

Acuerdo Secretarial número SIE-DESP-007-2015, Estructura Orgánica Interna de los Órganos Sustantivos, Administrativos, de apoyo técnico y de control interno, de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.

Plan Operativo Anual de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, para el año 2018.

Conflicto entre criterios

Durante el proceso de auditoría efectuada a la entidad no se generó ningún conflicto entre criterios y al evaluar el control interno y procedimientos efectuados, se puede afirmar que posee una seguridad razonable en cuanto a la materia controlada.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA



Para la determinación de la muestra se tomó en cuenta las características cuantitativas y cualitativas de las áreas, procediéndose a seleccionar la misma de acuerdo a la importancia relativa de la ejecución presupuestaria de los programas y renglones presupuestarios contenidos, en los procesos de adquisiciones, pagos, remuneraciones y servicios técnicos y profesionales. La determinación de la muestra está documentada en las cédulas correspondientes.

Los procedimientos de auditoría a emplearse fueron de cumplimiento, estos evaluaron la confiabilidad de las operaciones contables, con el objeto de verificar el control interno por medio de las observaciones, así como examinar la evidencia documental de las transacciones y procedimientos sustantivos, para comprobar que la información este completa y exacta por medio de pruebas y evaluación analítica.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Mario Andres Duarte Garcia
Secretario
SECRETARIA DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA DEL ESTADO
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) SECRETARIA DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA DEL ESTADO por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
impulsa el Desarrollo™





EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. JOSE MARTIN DE JESUS QUIROA DE LEON
Coordinador Gubernamental




Lic. DOUGLAS OMAR CHELEY CONDS
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Mario Andres Duarte Garcia
Secretario
SECRETARIA DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA DEL ESTADO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) SECRETARIA DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA DEL ESTADO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de licencia especial de portacion de arma de fuego
2. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
3. Contratos no publicados en GUATECOMPRAS



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JOSE MARTIN DE JESUS QUIROA DE LEON
Coordinador Gubernamental




Lic. DOUGLAS OMAR CHELEY CONOS
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia.
impulsa el Desarrollo"

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables



Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de licencia especial de portacion de arma de fuego

Condición

En el programa 62, Acciones de Inteligencia Estratégica, renglón presupuestario 011 Personal permanente, se estableció que al realizar verificación física del personal de seguridad que porta arma de fuego de la entidad, este no cuenta con la licencia especial de portación de arma de fuego para personal que trabaja en entidades estatales, documento obligatorio establecido en la normativa vigente.

Códigos de Empleados de Agentes de Seguridad

No.	Código de Empleado	Puesto Funcional
1	436675	Agente de seguridad
2	436677	Agente de seguridad
3	436678	Agente de seguridad
4	1018469	Agente de seguridad
5	1018467	Agente de seguridad
6	436676	Agente de seguridad
7	436680	Agente de seguridad
8	436681	Agente de seguridad
9	436685	Agente de seguridad
10	1018474	Agente de seguridad
11	1018470	Agente de seguridad
12	1018473	Agente de seguridad
13	1018472	Agente de seguridad
14	1018476	Agente de seguridad
15	1018471	Agente de seguridad

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 85-2011, del Presidente de la Republica, Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, artículo 31 Licencia especial de portación de arma de fuego para personal que trabaja en entidades estatales, establece: "Las personas que laboran para una entidad estatal, que en cumplimiento de sus funciones de seguridad, investigación y de orden público, deban portar arma de fuego, exceptuando a los miembros del Ejército de



Guatemala y la Dirección General de la Policía Nacional Civil, deberán cumplir con los requisitos siguientes: ...”.

El Acuerdo Secretarial Numero SIE-14-2017, del Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado, Manual de Organización y Funciones de la Secretaria de Inteligencia Estratégica, Nombre del Puesto Funcional Director de Recursos Humanos, numeral 4, establece: “Orienta a funcionarios y empleados de SIE, en aspectos relacionados con el proceso de administración de puestos y salarios, reclutamiento, selección, nombramiento y contratación de recursos humanos y otras acciones relacionadas con la administración de personal.” y Nombre del Puesto Funcional Director de Asuntos Internos y Seguridad, numeral 9, establece: “Aprobar manuales, guías instructivos, relacionados con la aplicación de normas y medidas aplicables en materia de seguridad personal para ser utilizados por personal específico de la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad...”.

Causa

El Director Ejecutivo IV, de la Dirección de Recursos Humanos contrato personal sin observar el cumplimiento de la Ley de armas y municiones y el Director Ejecutivo IV, de la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad, no requirió y dio seguimiento a su personal, el tramitar previo a ejercer sus funciones, la licencia especial de portación de arma de fuego para personal que trabaja en entidades estatales.

Efecto

Riesgo de contratación de personal no idóneo para portar armas de juego.

Recomendación

El Secretario, debe girar instrucciones al El Director Ejecutivo IV, de la Dirección de Recursos Humanos y al Director Ejecutivo IV, de la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad, para que los agentes de seguridad que manejan y portan armas de fuego, posteriormente a la contratación, tramiten de forma inmediata la obtención de la licencia especial de portación de arma de fuego, para personal que trabaja en entidades estatales, de conformidad con lo que establece la normativa de la materia verificando su cumplimiento.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 05 de abril de 2019, Griselda Judith Rivera Salguero de Cifuentes quien fungió como Director Ejecutivo IV, de la Dirección de Recursos Humanos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “...Se indica que el Director Ejecutivo IV, de la Dirección de Recursos Humanos contrató personal sin observar el cumplimiento de la Ley de Armas y Municiones, citando como criterio el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, Acuerdo gubernativo 85-2011.



En relación a la condición vertida anteriormente, me permito manifestar lo siguiente:

1.- Manual de Normas y Procedimientos de Aplicación y Admisión de personal y del Departamento de Gestión de Personal: Dentro del ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Humanos, se encuentran los siguientes procedimientos: Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal Externo, así como el Procedimiento de Contratación de Personal Permanente, ambos se encuentran enmarcados dentro del Manual de Normas y Procedimientos Departamento de Aplicación y Admisión de Personal, MP-DRH-01| VERSIÓN 1/Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal Externo.

Manual de Normas y Procedimientos Departamento de Gestión de Personal, MP-DRH-02|VERSIÓN1 Normas para Contratación de Personal Permanente y Personal Temporal por Contrato. Estos procedimientos son la guía para enmarcar las acciones que realiza la Dirección de Recursos Humanos en relación al tema que ocupa.

Por otro lado, en el paso 24 y 29 del Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal Externo, se evidencia que la evaluación técnica de las competencias, la experiencia en área, así como la entrevista de evaluación se encuentra a cargo del Director de Área, por medio de dicho formato el Director, determina si la persona continúa en el proceso de selección de personal.

Para que la Dirección de Recursos Humanos, realice la contratación de los agentes de Seguridad, se utiliza el Listado de Requisitos, que se refiere a la lista de documentos indispensables para llevar a cabo la contratación del personal que fue decidido por la autoridad nominadora contratar. En dicho listado se puede evidenciar, que no se solicita la Licencia de portación de arma de fuego, ya que no a todo el personal contratado para agente de seguridad, se le asignará arma de fuego, los agentes de instalaciones pueden ser asignados a puestos de servicio que no requieren la asignación de equipo específico, la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad les brindará capacitación sobre el uso y manejo de arma fuego de acuerdo al calendario de entrenos un día a la semana.

2.- Manual de Organización y Funciones de la Secretaria de Inteligencia Estratégica del Estado Versión 2: dentro de este manual se encuentran el Descriptor y Perfil de Puesto de Agente I de Seguridad y Agente II de Seguridad, donde en la sección de Requisitos, no establece la presentación de licencia especial de portación de arma de fuego, se solicita que los candidatos posean un año de experiencia en puesto similar o haber prestado servicio militar. Además, se realiza un análisis del perfil según el manual de organización y funciones. Como parte del procedimiento de selección de personal de un agente de seguridad I o II, el candidato realiza pruebas psicométricas, prueba técnica que califica el director del área, entrevista psicológica, entrevista con el director de área, evaluación poligráfica. Todos estos datos se resumen dentro de la ficha técnica, la cual es



elevada al despacho superior para la toma de decisión con relación a la contratación de la persona.

3.- **Ámbito de Competencia:** Por medio de los oficios SIE-DRH-267-2019 y SIE-DRH-271-2019, dirigidos a la Dirección de Inspectoría de SIE y Dirección de Auditoría Interna respectivamente, se solicitó información sobre oportunidades de mejora detectadas específicamente en el tema de portación de armas de fuego. ...enviados por parte de las dos unidades administrativas, donde se evidencia que las auditorías e inspectorías practicadas en ningún momento fueron vinculadas con la gestión de Recursos Humanos, considerando la portación de armas de fuego un tema en el ámbito de la competencia de la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad.

4.- **Análisis del Caso:** El citar sólo el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, es sacar de su contexto la comprensión real del procedimiento sobre las licencias de portación de arma de fuego para el personal que trabaja en SIE; por tal motivo, a continuación, se incluye el artículo completo:

“Artículo 31. Licencia especial de portación de arma de fuego para personal que trabaja en entidades estatales. Las personas que laboran para una entidad estatal, que, en cumplimiento de sus funciones de seguridad, investigación y de orden público, deban portar arma de fuego, exceptuando a los miembros del Ejército de Guatemala y la Dirección General de la Policía Nacional Civil, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Solicitud dirigida a la DIGECAM por parte de la autoridad superior de la entidad estatal, acreditando su nombramiento.

b) Adjuntar a la solicitud el formulario emitido por la DIGECAM, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos del trabajador, edad, estado civil, nacionalidad, profesión o actividad a que se dedica, residencia, número del documento de identificación personal y dirección exacta del lugar de habitación.

2. Declaración jurada que no padece ni ha padecido de enfermedades mentales.

c) Acompañar los documentos siguientes:

1. Constancia de trabajo emitida por la entidad de que se trate.
2. Fotocopia legalizada del documento de identificación personal, reconocido por la ley
3. Certificación de carencia de antecedentes penales extendida, por la autoridad correspondiente.
4. Certificación de carencia de antecedentes policíacos extendida, por la autoridad correspondiente
5. Certificación de haber superado las evaluaciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Armas y Municiones, en casos de primera licencia.



d) Pago de la tarifa especial para licencia de portación de arma de fuego. Para que las armas de fuego propiedad de las entidades estatales puedan ser portadas por su personal, la DIGECAM emitirá un documento en el cual conste nombre de la entidad propietaria, tipo del arma, marca, modelo, calibre, número de serie, largo del cañón o cañones y conversiones de calibres que tuviere; documento que deberá ser portado conjuntamente con la licencia a la que se refiere el presente artículo.

La licencia especial tendrá un plazo de validez de uno a tres años, pudiendo ser renovada por el mismo plazo. Cuando la persona deje de trabajar en la entidad estatal la licencia deberá ser recuperada por la autoridad superior de la entidad y remitirla para su anulación a la DIGECAM en un plazo que no exceda de cinco (5) días”

Al leer completo el artículo es evidente lo siguiente:

El empleado al momento de ser contratado no puede tener licencia para portar armas de fuego para personal que trabaja en entidades estatales, porque está siendo incorporado a la SIE, además en ese momento, se desconoce qué arma de fuego le será asignada.

Cuando el empleado es desvinculado de la entidad, debe entregar la licencia de portación de armas a SIE, ya que la misma no le pertenece por haber sido tramitada en función de los servicios que presta a la Secretaría, este comentario está soportado en el cuarto requisito indicado en el artículo 31 inciso d) último párrafo.

No se discute la inexistencia de las licencias de portación de armas de fuego por parte del personal de seguridad de SIE, pero de acuerdo al artículo de la Ley citado por la Contraloría General de Cuentas, la obtención de las mismas es una acción posterior a la contratación del personal, por lo tanto, no debe ser considerado como riesgo ya que una cosa es la contratación de personal y otra, es el trámite de la referida licencia. No puede obtener la licencia para portar arma de fuego para personal que trabaja en entidades estatales, sin ser trabajador del Estado, el ser contratado es un requisito previo al trámite de la obtención de la misma.

SIE no contempla en su Manual de Organización y Funciones como requisito de contratación la portación de armas de fuego ya que para tramitar la misma debe existir una relación laboral previa, por lo tanto, esto no puede ser considerado como parte de los requisitos de contratación.

En el inciso c, numeral 1, se indica que debe adjuntarse constancia de trabajo emitida por la entidad, esta es otra evidencia que, el proceso de trámite de la licencia para portación de arma de fuego, se realiza posterior a la contratación ya



que no se puede emitir una constancia si no ha tomado posesión del cargo.

La responsabilidad de proveer al personal de seguridad de las correspondientes licencias de portación de arma de fuego, corresponde a la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad dado que es la unidad específica donde labora el personal contratado como agente de seguridad y, donde se les provee las armas de fuego como herramienta de trabajo.

Las funciones del Director de Recursos Humanos se centran en la asesoría en materia específica de recurso humano, no de cuestiones de seguridad que son competencia de otra Dirección. Es la Institución la encargada de dar cumplimiento a la normativa legal que al respecto exista con el apoyo de otras unidades en las que su especialidad sea la asesoría en temas de seguridad.

5.- Petición: Respetuosamente solicito a los distinguidos contralores de la Comisión de Auditoría, tomar en consideración los puntos expuestos con anterioridad debido a que el cumplimiento de la Ley de Armas y Municiones no es competencia de la Dirección de Recursos Humanos, con relación a la contratación del personal se cumplió con lo establecido como parte de nuestros procedimientos, considerándose que no existe riesgo en la contratación de personal no idóneo para portar armas de fuego, debido a que las personas contratadas por la autoridad nominadora, llenaron los requisitos establecidos por el perfil del puesto y superaron las pruebas técnicas establecidas por parte de la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad, siendo esta última la responsable de asignar al personal que considere el equipo para la realización de sus actividades y por consiguiente es la responsable de los trámites necesarios para adquirir la licencia respectiva y renovar la misma según lo establecido por la Ley..."

En nota sin número de fecha 05 de abril de 2019, Mauricio Eduardo Marin Roque, quien fungió como Director Ejecutivo IV, de la Dirección de la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...1. Información General, Base Legal, La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado es la responsable de producir la inteligencia en los campos estratégicos, respetando el ámbito de competencia de las demás instituciones del sistema. Su naturaleza es civil y actúa bajo la responsabilidad directa del Presidente de la República, Artículo 13 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 27, 41 transitorio y 42 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto número 18-2008, del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, Acuerdo Gubernativo 135-2018, del Presidente de la República. Función a) Coordinar el Sistema de Inteligencia del Estado; b) Asesorar y proporcionar al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Seguridad la Inteligencia de



Estado integrada mediante la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia; c) Proporcionar la información estratégica nacional e internacional, en su campo de acción, a las instituciones que conforman la estructura del Sistema Nacional de Seguridad, para posibilitar el desarrollo de las tareas de formulación y planificación de la Política Nacional de Seguridad y de la Agenda Estratégica de Seguridad; d) Dar seguimiento a la Agenda de Riesgos y Amenazas a la Seguridad de la Nación; e) Mantener permanentemente actualizada la información estratégica nacional e internacional en su campo de acción; f) Realizar los análisis estratégicos y formular los escenarios que permitan identificar las amenazas y los riesgos al Estado, sus instituciones y habitantes; g) Dirigir la actividad de contrainteligencia que consiste en prevenir y detectar actividades de inteligencia de actores que representan amenazas o riesgos; h) Promover las relaciones de cooperación y colaboración con otros servicios de inteligencia nacionales e internacionales en su condición de ente coordinador del Sistema de Inteligencia de Estado; i) Desarrollar y aplicar los oportunos procedimientos de reclutamiento, selección, evaluación y promoción del personal de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado; y, j) Establecer la carrera profesional y administrativa y promover la capacitación permanente de su personal, así como las causas de baja en el servicio. (artículo 3 Reglamento Orgánico Interno Acuerdo Gubernativo 135-2018).

2. Fundamento legal, a) La auditoría se realizó con base en: La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241, b) Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

3. Leyes Aplicables:

Ley de Armas y Municiones y su Reglamento

Reglamento Interno de Trabajo

Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.

4. Antecedentes: Que con fecha 23 de octubre del año 2018, mediante oficio SIE-DAIS-619-2018, se hizo del conocimiento de esa comisión de auditoría los argumentos legales en los cuales la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad fundamentó la razón del por qué los agentes de seguridad adscritos a dicha Dirección no cuentan con la Licencia de Portación Especial de Arma de Fuego para entidades estatales, documento en el cual se expuso que según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 32-2015 de fecha 27 de enero del 2015 y Acuerdo Gubernativo 135-2018, de fecha 31 de julio del 2018, las actuaciones de acuerdo a su competencia administrativa, se limita única y exclusivamente al campo operativo de la seguridad física y de instalaciones, así como todas aquellas que deriven de dicha disciplina, no así a las actividades en el ámbito de la



seguridad protectora a funcionarios fuera de las instalaciones (acompañamientos y desplazamientos a pie o en vehículo).

Con base en el Manual de Organización Funciones de Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, vigente a la contratación del personal al que se refiere el presente informe, establecía que la Dirección de Asuntos Interno y Seguridad, será la responsable de planificar, coordinar e integrar Sistemas de Control y de Supervisión interna, para garantizar: el resguardo físico de funcionarios, empleados e instalaciones; protección de la información y velar por el estricto cumplimiento de objetivos y normas establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo, definiendo también los perfiles a cada uno de los puestos dentro de la Dirección, destacando que el perfil requerido por un agente de seguridad, será con un grado académico de tercero básico, dos años de experiencia en puesto similar o bien haber prestado servicio militar, tener conocimiento en armamento ofensivo y defensivo. Requisitos que debieron ser evaluados por la Dirección de Recursos Humanos al momento de su contratación. Se adjunta documento físico (Manual de Organización y Funciones 32-2015).

5. De la aplicabilidad del artículo 31 del reglamento de la Ley de Armas y Municiones, a la licencia de portación especial para personal que trabaja en entidades estatales.

Es importante mencionar que después de la vigencia plena de la nueva Ley de Armas y Municiones (Decreto No. 15-2009 del Congreso de la República) así como la entrada en vigencia de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 85-2011) constituyéndose en cuerpos normativos para la regulación de tenencia y portación de las armas de fuego en Guatemala, las mismas presentan vacíos y debilidades que deben ser subsanados, como por ejemplo lo relativo a la portación y uso de armas de fuego por parte de los cuerpos de seguridad del Estado.

En relación si existe o no un fundamento legal para la portación de arma de fuego dentro de las instalaciones por parte del personal de seguridad adscrito a la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad, hago de su conocimiento que como parte de los cuerpos de seguridad del Estado, según Acuerdo Gubernativo 85-2011, dicha portación de arma de fuego la llevamos a cabo en base al artículo 3 y 6 de la Ley de Armas y Municiones Decreto 15-2009 y 3 de su reglamento, normativa que faculta a las fuerzas de seguridad del Estado hacer uso de todas las armas necesarias para el desempeño de su función, contempladas en esta Ley como de uso y manejo individual, así como cuáles serán las armas que podrán usar las fuerzas de seguridad del Estado para el cumplimiento de su misión.

El Acuerdo Gubernativo 85-2011, establece lo siguiente: “Artículo 3 Fuerza de seguridad del Estado. Se considera fuerzas de seguridad del Estado, cuya misión



sea la seguridad ciudadana y orden público a la Dirección General de la Policía Nacional Civil, a la Dirección General del Sistema Penitenciario, a la Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, a la Dirección General de Inteligencia Civil, la Secretaria de Inteligencia Estratégica del Estado y a la Dirección General de Investigación Criminal”.

Como puede establecerse en dicho reglamento menciona quienes forman parte de las fuerzas de seguridad del Estado, dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado independientemente cual sea su función y la naturaleza de la misma, por lo que regresando a lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley de Armas y Municiones, asimismo se indica que las fuerzas de seguridad del Estado podrán hacer uso de todas las armas que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

No obstante, el artículo 31 del mismo Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, ordena que todas las personas que laboran para una entidad estatal deberán portar la licencia especial de portación de arma de fuego, exceptuando a los miembros del Ejército y Policía Nacional Civil, por lo que al hacer un análisis de la presente norma en materia de regulación de portación y tenencia de arma de fuego, desde mi particular punto de vista es claro que nos encontramos ante uno de muchos vacíos que presentan dicha ley y su reglamento, puesto que, el artículo 31 del Reglamento en cuestión contradice el artículo 3 de esa misma normativa ya que dicho artículo indica que instituciones forman parte de los cuerpos de seguridad del Estado, en ampliación al artículo 3 de la ley en materia de regulación de tenencia y portación de armas de fuego, facultando a que todas las fuerzas de seguridad del Estado puedan hacer uso sin restricción de todas las armas que consideren necesarias en el desempeño de sus funciones a las cuales hace referencia el artículo 6 de la misma ley. Lo anterior será aplicable según lo estipulado en el artículo 78 de la Ley de Armas y Municiones.

Con referencia lo anterior, se ejemplifica de forma comparativa a la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad SAAS, la cual se encuentra en una situación similar, en virtud que, siendo parte de los cuerpos de seguridad del Estado, pero que estando fuera de las excepciones contempladas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, hace uso de todo tipo de armamento para el desempeño de sus funciones.

6. Del Hallazgo. En relación al hallazgo, me permito hacer de su conocimiento que en lo referente a la portación de arma de fuego para personal que trabaja en entidades estatales, según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, dicho trámite durante el año 2018 no fue posible llevarlo a cabo por la institución ya que no fue contemplado dentro del presupuesto, no obstante, no tener la obligación legal de la tramitación de la



licencia de portación especial, se sugirió dejarlo contemplado dentro del presupuesto para el presente año (2019), proceso que ya está en la fase final de evaluación según los procedimientos exigidos por la Dirección General de Control de Armas y Municiones, estando en esta fase los agentes siguientes:

Marvín Yovanni del Cid Soto.
Ricardo Sierra Popol.
Henry Esbardo Secaída.
Randy Martínez Pérez.
Flavio René Sis Ortiz.
Diego Isaac Peña Meza.
José Francisco Enrique Escobar.
Edvin Obdulio Campos Rustrian.
Cesar Estuardo del Cid Avila.
Mario Enrique Lutin Santizo.

En virtud de lo antes expuesto, toda vez no sean llevados a cabo dichos procedimientos ante la entidad encargada de la regulación de tenencias y portación de armas de fuego, la Dirección de Asuntos Internos, decidió retirar del servicio las nueve (09) armas de fuego utilizadas por el personal de agentes de seguridad, dejando en uso un arma de fuego (01) arma asignada a la seguridad del Despacho Superior, utilizada por personal del Ministerio de la Defensa Nacional. Cabe mencionar que durante el tiempo que fueron utilizadas las armas de fuego dentro de la Secretaría en función de resguardo, protección y vigilancia del personal, instalaciones, bienes y activos el personal asignado a la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad, justificó su uso y empleo en el artículo 3 del Decreto 15-2019 y el 3 de su reglamento.

6.1 Con respecto a no dar seguimiento al trámite de la licencia de portación especial de arma de fuego para personas que trabaja en entidades estatales, previo a su contratación y ejercer sus funciones, expongo que los agentes de seguridad que se detallan a continuación ya se encontraban contratados por la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, previa toma de posesión del suscrito como Subdirector de Asuntos Internos, según Acuerdo Secretarial N0. 42-2016 de fecha 08 de febrero del 2016

Diego Isaac Peña Meza.
Jose Francisco Enrique Escobar.
Flavio Resé Sis Ortiz.
Mayra Leticia Ajin Pirir.

6.2 Hago de su conocimiento que la señorita Mayra Leticia Ajin Pirir, con plaza de Agente de Seguridad II, nunca ha usado arma de fuego para el desempeño de sus



funciones, en virtud que, sus actividades han ido encaminadas a labores puramente administrativas dentro de la Dirección, sin embargo, por necesidades del servicio y por razón de género lleva a cabo el registro del personal femenino que labora en la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.

Por otra parte, con relación a la selección y contratación de los agentes de seguridad que a continuación se detallan quedó bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y del señor Gustavo Mateo Aguilar, Subdirector de Asuntos Internos y Seguridad, en virtud que, el suscrito se encontraba en una capacitación en el extranjero, según consta el Acuerdo Secretarial No. 031-2017 de fecha 24 de abril del 2017.

Juan Ical Mateo.

Vinicio Alfredo Caal Ical.

Cesar Estuardo del Cid Ávila.

Miguel Alexander Ulario Juárez.

Mauro Rodolfo reyes.

Manuel Felipe Meza Zapata.

Welnio Saúl Ortiz Hernández.

Leyser Juan Carlos Cortez Hernández.

Edvin Obdulio Campos Rustrían.

Dicho lo anterior en lo que concierne a mi persona, considero firmemente no ser responsable de ese hallazgo, en primera instancia, porque no es obligación ni mi atribución verificar la contratación de ningún empleado, menos aún determinar la idoneidad o el cumplimiento de requisitos según el perfil y el puesto a contratar, en el caso concreto, para ello existe una Dirección responsable a quien corresponde verificar esos extremos; (Dirección de Recursos Humanos). Por lo que en ese sentido y en consecuencia a lo antes expuesto, no fue posible en ningún de los casos anteriores comprobar la idoneidad del personal antes mencionado.

Cabe hacer mención que no siendo atribución del suscrito el entrenamiento y adiestramiento táctico para el personal de seguridad, sobre el uso manejo y empleo de las armas de fuego, dado que se supone, según el manual de puestos y funciones de esta Secretaría, el personal contratado ya debe de poseer la experiencia y los conocimientos básicos exigidos en el puesto, sin embargo en ese orden de ideas, el suscrito ha desarrollado planes de entrenamiento y adiestramiento táctico sobre el uso, manejo y empleo de armas de fuego para todo el personal que integra la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad, tanto para personal antiguo como para personal de reciente ingreso, siendo para este último una preparación de 120 horas antes de asumir sus funciones como agente de seguridad de instalaciones. A manera de ejemplo hago mención que la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada -DIGESSP- exige que un guardia de



seguridad privada en Guatemala, su entrenamiento sea únicamente de 16 horas para que dicho guardia en el ejercicio de sus funciones tenga bajo su responsabilidad el uso y manejo de un arma de fuego.

Lo antes expuesto es a título orientativo con el objeto de dejar constancia sobre la preparación del personal de seguridad de la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad, teniendo como finalidad que el agente de seguridad en tiempo determinado adquiera todas las habilidades necesarias en el desempeño de sus funciones e incrementar sus niveles de destreza, especialmente en el uso y empleo de un arma de fuego, independientemente si al momento de su contratación fue personal idóneo o no.

6.3 De las armas de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.

La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado cuenta en la actualidad con 12 armas de fuego defensivas (pistolas), las cuales se reportan registradas ante la entidad respectiva. Dichas armas, además de estar asignadas al personal de seguridad, En caso de pérdida, el funcionario o empleado responsable hará la reposición del arma, lo cual consiste en: el pago del valor del bien extraviado o la reposición por uno que contenga las mismas características, independientemente, de la procedencia de la sanción disciplinaria. Cabe mencionar que dicho armamento está bajo la responsabilidad directa del Departamento de Seguridad de la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad de la institución, la cual lleva un control y registro del dicho armamento relacionado a mantenimiento y reparaciones, además de llevar un control táctico mediante actas, libros y conocimientos de ingreso y egreso de las armas de fuego.

Con referencia y tomando en cuenta que la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, solo cuenta en su inventario con 12 armas de fuego tipo pistolas registradas ante la Dirección General de Control de Armas y Municiones y la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad, según su composición y fuerza cuenta con 24 agentes operativos, por lo que, por impedimento de ley no era posible llevar a cabo el procedimiento de tramitación de la licencia de portación para todo el personal de la Dirección, en virtud que los preceptos establecidos en la Ley de Armas y Municiones no permite que un arma de fuego vaya cargada a dos licencias de portación, por lo cual la emisión de dicho documento es personal e intransferible.

7. Conclusión:

El seguimiento a la tramitación para la emisión de licencia de portación de arma de fuego para el personal de seguridad, previo a ejercer sus funciones no fue posible realizarlo por el suscrito en ninguno de los dos casos relacionados a la contratación del personal dado que en ninguno tuvo participación, por lo que no fui



responsable del proceso de contratación, en virtud de lo cual no dependió de mi persona hacer las gestiones pertinentes para que dicho proceso fuera llevado a cabo previo a ejercer sus funciones. Sin embargo, durante el tiempo que me desempeñado como Director de Asuntos Internos y Seguridad se han hecho todas las coordinaciones con las Direcciones involucradas dentro de la Secretaría de Inteligencia y la Dirección General de Control Armas y Municiones para llevar a cabo dicho trámite.

Por lo anteriormente expuesto la Licencia de portación especial para personal que trabaja en entidades estatales, no es un requisito exigido por la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado de acuerdo a los manuales aprobados por el Despacho Superior tomando en consideración que los manuales constituyen las normas básicas para la documentación de procesos de manera apropiada para indicar el diseño de un sistema de control interno administrativo y la forma en que se agregan las funciones y definen las responsabilidades de los distintos actores en la ejecución de los procedimientos administrativos, en este caso lo relativo al uso, manejo y empleo de las armas de fuego utilizadas por el personal de seguridad, asimismo la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, desde la aprobación del Acuerdo Gubernativo 85-2011, la misma se ha acogido a lo preceptuado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Armas y Municiones.

8. Solicitud:

De conformidad con el análisis e información documental presentada, solicito a los respetables auditores se sirvan tomar en consideración los argumentos presentados para desvanecer el posible la condición de hallazgo No. 1 toda vez que el suscrito no ha sido responsable de la contratación del personal al que se refiere el presente informe por no coincidir cronológicamente en el periodo de tiempo en el que fueron contratados. Por lo anterior, solicito de manera atenta y respetuosa, sean aceptados los argumentos y documentos de descargo con el objeto que sean evaluados con el fin de desvanecer el presente hallazgo..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Griselda Judith Rivera Salguero de Cifuentes, Director Ejecutivo IV de la Dirección de Recursos Humanos, derivado que sus comentarios y pruebas de descargo no lo desvanecen, en virtud de que no se está objetando por este equipo de auditoría, la aplicación o no de los Manuales de Normas y Procedimientos de Aplicación y Admisión de Personal y del Departamento de Gestión de Personal y Manual de Organización y Funciones de la Secretaria de Inteligencia Estratégica, sino la falta de observancia posterior de las leyes que le aplican a los funcionarios y empleados de la entidad, en este caso específicamente en materia de contratación de personal de seguridad y que portará armas de fuego, como lo es el Reglamento de la Ley de Armas y



Municiones. El Director General de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional en oficio CB-42018016678 de fecha 31 de octubre de 2018, enviado a este equipo de auditoría, confirma que el personal de seguridad de la Secretaria de Inteligencia Estratégica del Estado debe realizar el trámite para la obtención de la licencia especial arriba descrita. Así mismo está dentro de las funciones del Director Ejecutivo IV, de la Dirección de Recursos Humanos orientar o asesorar a funcionarios y empleados de SIE, en aspectos relacionados con el proceso de administración de puestos y salarios, reclutamiento, selección, nombramiento, contratación, admision y confirmación de recurso humano.

Se confirma el hallazgo, para Mauricio Eduardo Marin Roque, Director Ejecutivo IV, de la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad, derivado que sus comentarios y pruebas de descargo no lo desvanecen, en virtud que dentro de sus funciones esta aprobar manuales, guías instructivos, relacionados con la aplicación de normas y medidas aplicables en materia de seguridad personal para ser utilizados por personal específico de seguridad, para lo cual no se observó el cumplimiento de las leyes que le aplican a la entidad y específicamente a la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad, como lo es el Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, y aunque efectivamente el personal ya se encontraba contratado debió solicitar que se cumpliera con lo que estipula la ley de armas y municiones en relación a dar trámite a la obtención de la licencia especial de portación de armas del personal de seguridad. El Director General de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional en oficio CB-42018016678 de fecha 31 de octubre de 2018, enviado a este equipo de auditoría, en el cual confirma que el personal de seguridad de la Secretaria de Inteligencia Estratégica del Estado debe realizar el trámite para la obtención de la licencia especial arriba descrita.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO IV	GRISELDA JUDITH RIVERA SALGUERO DE CIFUENTES	20,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO IV	MAURICIO EDUARDO MARIN ROQUE	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En el programa 62, Acciones de Inteligencia Estratégica, Renglón presupuestario



913 Sentencias Judiciales, se estableció que el comprobante único de registro número 654 de fecha 28 de agosto de 2018 por valor de Q138,000.00, se incluye la cantidad de Q17,503.24 por concepto de Indemnización según sentencia dictada por órgano jurisdiccional, siendo lo correcto registrar el gasto en el renglón presupuestario 413 Indemnizaciones al personal y así mismo se tenían los créditos presupuestarios correspondientes.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13, Naturaleza y Destino de los Egresos, establece: “Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras. Se podrán establecer grupos de egresos no imputables directamente a programas. No habrá grupo de gasto que no esté representado por una cifra numérica”.

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificadores Presupuestarias del Sector Público de Guatemala, artículo 2, establece: “Para que las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades, apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionales forman parte del Sistema de Contabilidad integral -SICOIN WEB-. Renglón 413 Indemnizaciones al personal. Pagos al personal o a sus familiares, cuando corresponda, que la ley señala en casos de indemnización por accidentes de trabajo, despido injustificado directo o indirecto, por supresión de puestos, etc.; Renglón 913 Sentencias judiciales. Gastos para atender el pago de sentencias judiciales en las cuales el Gobierno y sus entidades resulten condenadas y que no han podido preverse en las partidas específicas correspondientes”.

Causa

El Asesor Profesional Especializado IV, de la Dirección Financiera, no afectó correctamente la partida presupuestaria correspondiente para el pago por concepto de indemnizaciones al personal, no obstante contar con los créditos presupuestarios para este gasto.

Efecto

Los renglones de la ejecución presupuestaria no reflejan los gastos reales efectuados.

Recomendación



El Secretario, debe girar instrucciones a la Directora Financiera y esta a su vez al Asesor Profesional Especializado IV, de la Dirección Financiera, para que al registrar las erogaciones de las sentencias por órgano jurisdiccional, se asigne el renglón presupuestario correspondiente de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 05 de abril de 2019, José Ernesto Martínez Meza, quien fungió como Asesor Profesional Especializado IV, de la Dirección Financiera por el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...Al respecto, a través del Oficio NO-SIE-DF-141-2019 de fecha 26 de marzo de 2,019, se realizó la consulta a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, sobre la aplicación correcta del renglón presupuestario a afectar de conformidad a lo indicado en la Resolución Judicial Número 01173-2015-03731 del Juzgado Tercero de Trabajo y Previsión Social, a favor de Werner Estuardo Muñiz García que fue pagada en el CUR número 654. En función a la consulta realizada mediante Oficio No. DTP-DEPREPYS-635-2019 Expediente número 2019-26073 de fecha 28 de marzo de 2019, la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas indica que conforme lo establecido en el Manual de Clasificación Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala el renglón de gasto 913 Sentencia judiciales, comprende gastos para atender el pago de sentencias judiciales en las cuales el Gobierno y sus entidades resulten condenadas y que no han podido preverse en las partidas específicas correspondientes.

Asimismo, de conformidad al artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, el cual establece que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, será el órgano rector del proceso presupuestario público, consolidará los presupuestos institucionales, anuales y multianuales y las cuentas agregadas del sector público, en la forma como lo establece el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley, adicionalmente, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 en su artículo 9 indica que, dentro de las atribuciones del órgano rector se tiene la de evaluar la ejecución de los presupuestos, aplicando las normas y criterios establecidos por la Ley, su reglamentación y las normas técnicas respectivas.

Derivado de lo anteriormente expuesto y en atención a indicado por la Dirección Técnica del Presupuesto, como órgano rector del proceso presupuestario público, en el Oficio No. DTP-DEPREPYS-635-2019 que el renglón de gasto para atender sentencias judiciales es el 913, tal y como se registró en el CUR número 654 para el pago de lo indicado en la Resolución Judicial Número 01173-2015-03731 del Juzgado Tercero de Trabajo y Previsión Social, a favor de Werner Estuardo Muñiz



García, por lo que, se solicita se considere la documentación presentada para el desvanecimiento del hallazgo..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para José Ernesto Martínez Meza, Asesor Profesional Especializado IV, de la Dirección Financiera, derivado que sus comentarios y pruebas de descargo no lo desvanecen, en virtud que dentro de la sentencia dictada por el órgano jurisdiccional están indicadas dos liquidaciones a pagar: daños y perjuicios e indemnización. Así mismo por lo indicado por la Dirección Técnica del Presupuesto que el renglón presupuestario de gasto 913 Sentencias Judiciales, comprende gastos para atender el pago de sentencias judiciales en las cuales el Gobierno y sus entidades resulten condenadas y que no han podido preverse en las partidas específicas correspondientes.

Por lo que se excluye el renglón presupuestario de gasto 413 Indemnizaciones, que son gastos que si pueden preverse y provisionarse por la entidad en las partidas específicas correspondientes y con los créditos que sean aprobados en su respectivo presupuesto, por consiguiente deben registrarse de conformidad con el renglón presupuestario correspondiente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	JOSE ERNESTO MARTINEZ MEZA	1,689.75
Total		Q. 1,689.75

Hallazgo No. 3

Contratos no publicados en GUATECOMPRAS

Condición

En el programa 62, Acciones de Inteligencia Estratégica, Renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, se estableció que los contratos administrativos relacionados con la contratación de servicios profesionales, no fueron publicados en el portal de GUATECOMPRAS.

No. De Contrato	Fecha	Tipo de Servicio	Valor con IVA	Valor Sin IVA
010-2018	22/03/2018	Servicios Profesionales	90,000.00	80,357.14
013-2018	22/03/2018	Servicios Profesionales	180,000.00	160,714.29
011-2018	22/03/2018	Servicios Profesionales	135,000.00	120,535.71
014-2018	26/03/2018	Servicios Profesionales	180,000.00	160,714.29



Total		585,000.00	522,321.43
-------	--	------------	------------

Fuente: GUATECOMPRAS

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "... El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas ...".

Resolución 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11 Procedimiento, literal n Contrato, establece: "La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro".

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por parte del Profesional III, de la Dirección Administrativa, al no publicar el contrato en el sistema de GUATECOMPRAS.

Efecto

No existe información sobre las Contrataciones en el sistema, para realizar una consulta pública en cualquier momento, lo cual no brinda transparencia.



Recomendación

El Secretario, debe girar instrucciones al Director Administrativo y este a su vez al Profesional III, de la Dirección Administrativa a efecto se cumpla con publicar en el sistema GUATECOMPRAS, todo contrato administrativo y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones y todo aquel documento que respalde el expediente de la contratación.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 04 de abril de 2019, Gilda Yessenia Bamaca Morales, Profesional III, de la Dirección Administrativa por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...Tomando como base fundamental el Artículo 12. Derecho de defensa de la Constitución Política de la República de Guatemala, a continuación, expongo los argumentos para el desvanecimiento del Hallazgo No. 3 Contratos no publicados en Guatecompras. El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 9. Definiciones, numeral 2) Datos sensibles o datos personales sensibles: entre estos entra su vida privada o actividad, la ideología y opiniones políticas; numeral 5) Información Confidencial: Es toda información en poder de los sujetos obligados que, por mandato constitucional, o disposición expresa de una Ley tenga acceso restringido, o haya sido entregada por personas individuales o jurídicas bajo garantía de confidencialidad. Asimismo, en el numeral 9) Seguridad Nacional: Son todos aquellos asuntos que son parte de la política del Estado para preservar la integridad física de la nación y de su territorio a fin de proteger todos los elementos que conforman el Estado de cualquier agresión producida por grupos extranjeros o nacionales beligerantes, y aquellos que se refieren a la sobrevivencia del Estado-Nación frente a otros Estados.

En Informe de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado –SIE-, hace referencia que los Contratos por la prestación de servicios técnicos y profesionales debía analizarse si se procedía subirlos al Sistema GUATECOMPRAS; esto derivado a la naturaleza de la SIE, que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 135-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, establece en el artículo 7. Informes y Registros: Los antecedentes, información y registros que obren en poder de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado y de su personal, cualquiera que sea su cargo o la naturaleza de su vínculo jurídico con está y sean considerados de Seguridad Nacional, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública son de carácter confidencial o reservado.

Los contratos con cargo al Subgrupo 18 de los cuales hace referencia el Hallazgo No. 3 Contratos no publicados en GUATECOMPRAS, contienen información



sensible y confidencial, esto derivado al tipo de servicio contratado en cada uno por la SIE, entre los que se pueden mencionar los datos de los técnicos y profesionales contratados (Número de DPI, dirección domiciliar, datos del beneficiado, entre otros); así también, el desglose de actividades de la prestación de sus servicios que por su naturaleza deben tratarse con la confidencialidad respectiva, lo que está establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de los contratos suscritos y aprobados, haciendo énfasis en la CONFIDENCIALIDAD que se refiere a “Toda la información, productos y cualquier otro aspecto relacionado con el contenido con el presente contrato por los Servicios Técnicos y/o Profesionales que de él se deriven son propiedad exclusiva de la Secretaría”.

De esa cuenta los servicios profesionales prestados a la SIE, según Contrato Número 014-2018, serán para reforzar las funciones que se desarrollan en la SIE a través del análisis y la planificación estratégica con relación a los factores geográficos, humanos, económicos, políticos, defensa y de seguridad para la toma de decisiones; información que por su naturaleza es catalogada como sensible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9, numeral 2, del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Respecto a los servicios técnicos contratados por la SIE, según Contrato Número 013-2018 quien prestó sus servicios basados en temas de recolección de información primaria, sobre las actividades y resultados de la agenda Legislativa de las Bancadas y de los bloques legislativos del Congreso de la República de Guatemala y que se consideren repercutir o afectar en las funciones del Organismo Ejecutivo. Dicha información de conformidad con, en el artículo 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se clasifica como Información Reservada, lo cual está establecido en el numeral 4. Cuando la información que se difunda pueda causar un serio perjuicio o daño a las actividades de investigación, relacionada a los procesos de Inteligencia de Estado. Dicho contrato finalizó el 30 de septiembre de 2018, de conformidad con la Resolución Número SIE-DESP-067-2018 de fecha 01 de octubre de 2018.

En lo que respecta a los servicios profesionales contratados según Contrato Número 010-2018, suscrito el 22 de marzo de 2018, finalizó el 15 de noviembre del 2018, de conformidad con la Resolución Número SIE-DESP-073-2018 de fecha de 15 de noviembre del 2018.

Es importante aclarar que el artículo 4 BIS de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la Republica, establece: “El sistema GUAATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector”. Sin embargo, en el Ejercicio Fiscal 2018, la publicación en el



Sistema Guatecompras de los contratos por la contratación de servicios técnicos y profesionales bajo el subgrupo 18, se realizó a través de Número de Publicación Guatecompras –NPG- y bajo esta forma en el referido ejercicio fiscal el Sistema Guatecompras no contaba con la opción de publicar el contrato. En el año 2019 GUATECOMPRAS ha tenido constantes cambios automáticos y agregaron el apartado para subir contratos.

No obstante a lo mencionado en el párrafo anterior, la publicación de la documentación de soporte que ampara la contratación de los servicios técnicos y profesionales realizados por la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, se cumplió con la normativa legal citada, lo cual se puede verificar al consultar el Número de Publicación Guatecompras -NPG-, siendo estos formulario de adquisición, factura, Acuerdo de Aprobación de Contrato, envío de contrato a Contraloría General de Cuentas y nota de entrega de los informes por cada pago realizado, siempre con el cuidado de la confidencialidad de la información ya que por la naturaleza de la Secretaría y a leyes la confidencialidad de la información es vital.

Con lo anterior se demuestra que la publicación de la documentación de soporte que ampara la contratación de los servicios técnicos y profesionales realizada por la SIE, se efectuaron en apego a los establecido en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública; Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Acuerdo Gubernativo Número 135-2018 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado; Resolución 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y demás normativa que regula la materia, por lo que dichas contrataciones se realizaron con transparencia, en resguardo de la información por contener datos sensibles y de confidencialidad, y que si existe información en el Portal Guatecompras para que cualquier ciudadano pueda realizar las consultas correspondientes.

Derivado de lo anterior, respetuosamente le solicito que se evalúen los argumentos presentados en la presente nota y los documentos adjuntos, así también, la normativa legal citada y se consulten los NPG en el portal del Sistema de Guatecompras en los cuales se puede verificar que la Profesional III, de la Dirección Administrativa, ha cumplido con las funciones que le son de su competencia y se ha publicado la documentación que por ley se deben publicar en dicho portal, y por otra parte que se desvanezca el hallazgo toda vez que no se ha incumplido con las Leyes y normas que regulan las contrataciones y el resguardo de la información vigentes..."

Comentario de auditoría



Se confirma el hallazgo, para Gilda Yessenia Bamaca Morales, Profesional III, de la Dirección Administrativa, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo, no desvanecen el mismo, argumentado aspectos de datos sensibles, confidencialidad y de Seguridad Nacional de contratos administrativos, aspecto que el equipo de auditoria no comparte, en virtud que la entidad no tiene una ley o disposición expresa o específica de confidencialidad en materia de contratos administrativos, así mismo los contratos administrativos llevan la cláusula de confidencialidad en el aspecto que toda información y productos que se deriven del mismo es propiedad de la entidad; por consiguiente debe publicarse en el portal de Guatecompras la documentación que requiere en el mismo. Así mismo se confirma por la vigencia de la resolución 11-2010 de la Dirección de Contabilidad del Estado,. Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado Guatecompras, sistema en el cual se incluye la guía básica para anexar documentos a las compras sin concursos (NPG).

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PROFESIONAL III	GILDA YESSENIA BAMACA MORALES	104.46
Total		Q. 104.46

Buenas prácticas

Se estableció que la entidad cuenta con manuales de funciones y procedimientos para cada área administrativa y operativa, lo que facilita la ejecución y control por parte del recurso humano.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que no hubieron recomendaciones.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado



correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO ANDRES DUARTE GARCIA	SECRETARIO	01/01/2018 - 31/12/2018
2	JOHNNY EZEQUIEL SEMPE ALVARADO	SUB SECRETARIO DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA DEL ESTADO	01/01/2018 - 31/12/2018
3	MARIA JOSE CHAVEZ TREJO	SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA DEL ESTADO	01/01/2018 - 31/12/2018

